

ACTA DE ENTENDIMIENTO N° 4 QUE HACEN LOS COMANDANTES DE LAS UNIDADES DE DESMINADO HUMANITARIO DE LOS EJERCITOS DE ECUADOR Y PERU, PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE DESMINADO HUMANITARIO EN CERCANIAS DEL HITO 139 DE LA FRONTERA COMUN

---

**ANTECEDENTES**

Los trabajos compartidos y combinados que realizan las unidades de desminado del Ecuador y del Perú, en la frontera terrestre común, encuentran su sustento en las siguientes disposiciones:

**Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal, los artículos:**

- 5.- que establece la obligación para los Estados partes de proceder a la limpieza de las zonas minadas bajo su jurisdicción o control en el plazo de 10 años a partir de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado parte;
- 6.1., 6.2 y 6.4.- que establecen las obligaciones de solicitar y recibir asistencia de los otros Estados Parte, el compromiso de facilitar el intercambio más completo posible de equipo, material, información científica y técnica en relación con la aplicación de la Convención y en participar en ese intercambio, así como proporcionar asistencia para las labores de limpieza de minas y actividades relacionadas con ellas, pudiendo hacerlo sobre una base bilateral; y
- 8.- Por el cual los Estados Parte convienen en consultarse y cooperar entre sí respecto a la puesta en práctica de las disposiciones de la Convención y trabajar conjuntamente en un espíritu de cooperación para facilitar el cumplimiento de los Estados Parte de sus obligaciones.

**Desminado como medida de fomento de la confianza mutua**

La disposición y el hecho de trabajar ambos países a lo largo de la frontera terrestre común ha sido el elemento esencial para que la comunidad donante continúe proveyendo recursos, pues el caso del Ecuador y del Perú es el único en la región donde, luego de un conflicto, los Ejércitos realizan acciones de trabajo compartido y combinado, que contribuyen a la consolidación de la paz y al fomento de la confianza mutua, tal como lo reconoce la "Declaración de Quito" de la VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas de noviembre de 2004.

**Acta de Entendimiento Nos 1, 2 y 3.**

Suscritas por los Comandantes de Desminado de ambos países, el 13 de junio de 2002, el 19 de junio de 2003 y el 4 de abril del 2006. El Acta N° 1 contiene un marco general para las cuestiones operativas, de ejecución de acciones y apoyos técnicos para el desminado humanitario.

**Rondas de Conversaciones de Altos Mandos Militares del Ecuador y del Perú**

La VIII Ronda de Conversaciones de Altos Mandos Militares del Ecuador y del Perú, realizada en Quito, en noviembre de 2003, en su Entendimiento Sexto, entre otros compromisos, incluyó el de conformar equipos mixtos de desminadores, para operar

en Zapotillo y Sullana (Pampa Larga), a fin de culminar trabajos inconclusos en áreas peligrosas.

La X Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las FFAA de Ecuador y Perú, realizada en Quito-Ecuador, en el periodo comprendido del 07 al 11 nov 05, en su Entendimiento Quinto, que a la letra dice:

“Realizar un trabajo combinado de desminado humanitario en un lugar a definirse de la frontera común, el que se realizara el año 2006, en dos fases:

I Fase, ejercicios en la carta o gabinete

II Fase, ejecución de desminado humanitario conjunto de los participantes

El tiempo de duración y la cantidad de participantes será determinados previas coordinaciones a la ejecución de la primera fase”.

La XI Ronda de Conversaciones de Altos Mandos Militares del Perú y del Ecuador, realizada en Lima, en septiembre de 2006, en su Entendimiento Cuarto, entre otros compromisos, incluyó el de proveer asistencia humanitaria para la evacuación de casos de emergencia en la zona de frontera del personal de la Fuerza Armada, hacia los centros médicos más cercanos.

### **Autoridades Nacionales de Desminado Ecuador-Perú**

Las autoridades nacionales de los dos países han encargado al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la Organización de los Estados Americanos, proponer los temas y términos de una nueva acta de entendimiento que reafirme los lazos de amistad, de cooperación y de transparencia en el desarrollo del desminado humanitario de la frontera común y permita adelantar las operaciones que lleven a buen término el desminado de los campos minados que se encuentran en las cercanías del Hito 139 de la frontera común.

En virtud de lo anterior:

En el Hito 139 de la frontera común Ecuador – Perú, siendo las 14:00 horas del día 10 de Octubre de 2006, se reunieron los Comandantes de las Unidades de Desminado del Ecuador y Perú, contando con la presencia del Coordinador Regional del Programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la OEA y el Jefe de MARMINAS, llegando a los siguientes entendimientos:

### **Entendimiento Primero**

Ejecutar los trabajos de desminado en cercanías del Hito 139 simultáneamente a partir del 05 de Octubre del 2006, y con ciclos de 22 días de trabajo por 8 de descanso para los desminadores ecuatorianos y de 20 días de trabajo por 10 de descanso para los desminadores peruanos, acordando el siguiente calendario de operaciones para los siguientes 6 meses de operaciones:

## PARA EL ECUADOR.

Octubre/2006	Inicio 04/OCT	Término 26/OCT
Noviembre/2006	Inicio 03/NOV	Término 25/NOV
Diciembre/2006	Inicio 03/DIC	Termino 21/DIC
Enero/2007	Reentrenamiento 8 al 11/ENE	
Enero/2007	Inicio 12/ENE	Término 29/ENE
Febrero/2007	Inicio 06/FEB	Término 27/FEB

## PARA EL PERÚ.

Octubre/2006	Inicio 05/OCT	Término 24/OCT
Noviembre/2006	Inicio 04/NOV	Término 23/NOV
Diciembre/2006	Inicio 04/DIC	Termino 22/DIC
Diciembre/2006	Repliegue y act. Administrativas	
Enero/2007	Reentrenamiento 8 al 11/ENE	
Enero/2007	Inicio 15/ENE	Término 03/FEB
Febrero/2007	Inicio 14/FEB	Término 05/MAR

### **Entendimiento Segundo**

Durante la ejecución de las acciones de desminado, no se hará empleo de armamento individual ni colectivo en las zonas de trabajos, el armamento se restringirá a las zonas de vivac para la seguridad respectiva. Las zonas de vivac podrán instalarse a una distancia no menor a 150 metros de la línea de frontera.

### **Entendimiento Tercero**

Los Comandantes de las Unidades de Desminado intercambiarán información sobre las áreas peligrosas determinadas y sobre las cuales están trabajando en las zonas contiguas respectivas, a fin de incrementar la confianza mutua.

### **Entendimiento Cuarto**

Los Comandantes de las Unidades de desminado formularán un cronograma específico para realizar las siguientes actividades:

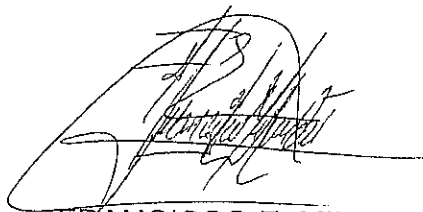
1. Conducir reuniones de trabajo conjuntas en zonas contiguas a la línea de frontera, por lo menos una vez al mes o cuando la situación lo amerite.
2. Intercambiar mensualmente un informe de los avances en los trabajos efectuados o cuando sea necesario; indicando gráficamente los trabajos efectuados como producto de las coordinaciones realizadas.
3. Realizar intercambio de experiencias de carácter técnico en la ejecución de los trabajos.
4. Internalizar en los miembros de las unidades de desminado, la mutua confianza, la importancia del desminado humanitario y el beneficio que trae a ambos países.
5. Comunicar a la población colindante a las zonas de trabajo la ejecución de las detonaciones, para evitar afectar actividades habituales.

## Entendimiento Quinto


Las unidades de desminado del Ecuador y del Perú, compartirán solidariamente y cuando la situación lo requiera, la atención ambulatoria, de emergencia y de evacuación que se pueda presentar, como consecuencia de la ejecución de los trabajos de desminado, en caso de que cualquiera de las unidades no esté en condiciones de solucionar algún problema presentado bajo estas circunstancias.

Si en el desarrollo del plan de evacuación de la unidad de desminado del Perú, la aeronave no puede acceder al Hospital de Nivel IV en Chiclayo por malas condiciones atmosféricas, Ecuador puede autorizar el aterrizaje de la aeronave en el aeropuerto del Batallón de Selva en Santiago, donde la víctima podrá ser atendida en el Policlínico que allí funciona como Unidad Medica de Nivel II, para recibir atención que permita estabilizarla hemo-dinámicamente, y, en caso de ser necesario, aplicar medidas de resucitación cardio-pulmonar básica para prepararlo para continuar su evacuación aérea a la Unidad Medica alterna que tenga previsto el plan de evacuación de los desminadores peruanos. Para que la aeronave pueda efectuar el aterrizaje, los Pilotos de la aeronave deberán comunicarse con el Comando Regional de Desminado para obtener la autorización respectiva.

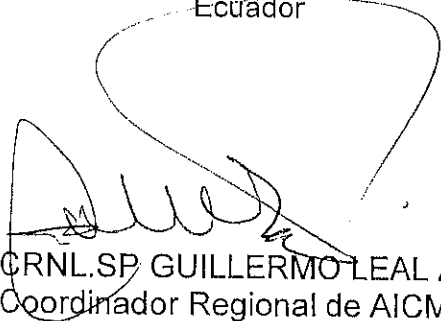
En Fe de los entendimientos llegados y expresando conformidad, firmaron la presenta acta de entendimiento, a los 10 días del mes de octubre del 2006.



FRANCISCO E. MIRANDA I.  
MAYO. DE E.  
Comandante de las Unidades de Desminado  
Ecuador



JOSE ALVITES V.  
CRNL. EJERCITO DEL PERU  
Comandante de las Unidades de  
Desminado en Perú



CRNL.SP GUILLERMO LEAL A.  
Coordinador Regional de AICMA



TRCN. ALFREDO DE MENEZES Jr.,  
Jefe de MARMINAS